Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

lms

DICTAMEN N° 0044

REF: E18-2023-6945-AE "GODOY SILVIA NATALIA C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO", EXPTE Nº 185/23.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSÉ C. AMBROGIO

De mi consideración:

Ingresa la actuación electrónica de referencia a ésta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir dictamen respecto al proyecto de Decreto por el que se propicia el cumplimiento de la Sentencia N° 110 dictada el 16 de noviembre del año 2023 en los autos caratulados: **"GODOY SILVIA NATALIA C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO", EXPTE Nº 185/23,** que tramitara por ante el Juzgado Laboral N° 4, en el cual se resolvió: "*I.- HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO interpuesta por la Sra. GODOY, SILVIA NATALIA y en consecuencia, ordenar al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó, esto es abril de 2010, en el HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. AVELINO L. CASTELÁN, con funciones de revista de TECNICO SUPERIOR EN OPERADOR EN PSICOLOGIA SOCIAL, cumpliendo sus actividades en el SERVICIO DE ESTADÍSTICAS, conforme su desempeño a la actualidad y con los alcances aquí resueltos, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley*".-

Al respecto, vale puntualizar, que en cuanto a la materia de fondo que se dirime en sede judicial, no corresponde a esta Asesoría General de Gobierno abrir juicio al respecto, dado que las causas judiciales reservadas son exclusivas y excluyentes al Poder Judicial y los restantes poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones atinentes a la decisión de aquellas[1].

[1] Dic. N° 152/99, 19 de octubre de 1999, Expte. N° 375879/99. Presidencia de la Nación (Dictámenes 231:89).

Asimismo, de ello, se advierte a esa instancia, que **la sentencia no se halla firme y consentida, debiendo consignarse tal situación en el decreto bajo análisis**. -

En tal sentido la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que *el cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable y en nuestra tradición jurídica tiene el carácter de dogma, máxime cuando el que debe cumplirla es el propio Estado -persona ética por naturaleza- que es el que debe empezar por dar el ejemplo. Respecto al debido acatamiento de las órdenes judiciales al que están sujetos los funcionarios administrativos, el principio cardinal en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplimentarse, máxime cuando involucran órdenes dirigidas a otro funcionario del Estado cuya colaboración es presupuesto de la organización estatal.*[2]

Se tiene presente entonces que en e-parte N° 1 obra solicitud de cumplimiento de sentencia en carácter de "Urgente", formulada por la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, a través del procurador fiscal interviniente, en fecha 17 de noviembre del año 2023, se presenta y adjunta copia de la Sentencia de la Primera Instancia Judicial, obrante en e-parte N° 2. –

Se advierte en e-parte N° 12, intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitando la reelaboración del proyecto de Decreto, en orden a las observaciones que formula conforme los términos del Decreto N° 482/2022 que implementa el Módulo "Instrumentos Legales Digitales" del Sistema de Gestión de Tramites y aprueba la reglamentación para la elaboración, gestión y suscripción digital de los mismos. –

A su vez se aprecia agregada en e-parte N° 17 la intervención de la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaria de Hacienda. Dicha oficina deberá tomar nueva intervención antes del dictado del instrumento, atento al cambio de ejercicio económico del periodo 2024 al 2025. -

En las condiciones indicadas, esta Asesoría General de Gobierno considera que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo al Decreto N° 482/22 – *"...2. Pautas para la confección de proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones- C. Elevación"*, destacándose que el proyecto adjunto se encuentra

[2] PTN Dict. Nº 187/99, 16 de noviembre de 1999. Expte. Nº 1192/99. Secretaría de Comunicaciones. (Dictámenes 231:218).

suscripto por el titular del organismo, conforme luce en el Proyecto de Decreto adjunto (e-parte N°16). –

En este sentido, cabe advertir que el proyecto de Decreto adjunto si bien registra una adecuada técnica legislativa y se encuentra redactado de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia en trámite, se sugiere formular la siguiente modificación al Articulo 1°, 2°.-

***Artículo 1°**: Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 110 de fecha 16 de Noviembre de 2023 dictada en los autos caratulados: "GODOY, SILVIA NATALIA c/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCION DE AMPARO", Expte. Nº 185/ 2023, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N°4 de la ciudad de Resistencia.-*

***Artículo 2°**: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción Nº 6 – Ministerio de Salud por la Aplicación del Artículo 54 de la Ley 1092-A; a partir del 1 de Enero del año 2025, creando para ello un (1) cargo en la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) - CEIC N° 1022 - 00 – Profesional 1 - Grupo 1 - correspondiente al Programa 11- Atención Hospitalaria - Subprograma 02- Hospital Pediátrico - Actividad Específica 01- Administración CUOF 105 – Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelan"-*

Dada la celeridad propia de este tipo de procesos, atento a la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos procesales de ley, en razón a que por lo actuado se tramita el cumplimiento de la Sentencia Judicial Supra citada, solicitamos a modo de colaboración se le imprima al presente trámite carácter de **PREFERENTE DESPACHO.** -

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

06 FEB. 2025

MARIA FERNANDA KN
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO